ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARÍA MUNICIPAL

RECIBIDO
11 MAY 2023
CONTROL
☐A.M. ☐P.M.

DECRETO DE ALCALDIA N° 3858

LA LIGUA, 11 MAY 2023

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021.
4. Decreto de Alcaldía N° 648, de fecha 17 de enero de 2023, que modifica y aprueba el cuadro de subrogancia de la Dirección de Control Municipal.
5. Resolución Nº 6, de fecha 10 de febrero de 2023, del Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo (S) que determina y transfiere montos correspondientes a municipalidades que indica.
6. Certificado de Acuerdo Nº 61/2023, de fecha 04 de mayo de 2023, de la Secretaria Municipal.
7. Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 08 de mayo de 2023.

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad a lo señalado en el considerado 1° de la Resolución N° 6, de fecha 10 de febrero de 2023, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la suma total dispuesta en el presupuesto de la Nación para el pago de un bono adicional a las remuneraciones de los trabajadores de empresas que ejecutan el servicio de aseo comunal bajo modalidad de externalización de servicios, es de $19.920.681.333.- (diecinueve mil novecientos veinte millones seiscientos ochenta y un mil trescientos treinta y tres pesos), suma que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, correspondiendo a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA la transferencia de la suma de $64.199.562.- (sesenta y cuatro millones ciento noventa y nueve mil quinientos sesenta y dos pesos), ascendiendo, en consecuencia el bono anual, a la suma de $1.106.889.- (un millón ciento seis mil ochocientos ochenta y nueve pesos), por cada trabajador, el que se pagará por la Empresa.

2. Que, según consta en certificado de acuerdo Nº 61/2023, de fecha 04 de mayo de 2023, de la Secretaria Municipal, en Sesión Ordinaria N° 16 del Honorable Concejo Municipal de La Ligua, realizada el día 26 de abril de 2023, se acordó, en atención al artículo 65, letra j), de la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, autorizar al sr. Alcalde para suscribir convenio con la empresa Ecometro Urbanismo S.A., para la transferencia de recursos por bono de trabajadores del servicio de aseo.

3. Que, con fecha 08 de mayo de 2023, se suscribió convenio de transferencia de recursos entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y Ecometro Urbanismo S.A., por un monto ascendente a $64.199.562.- (sesenta y cuatro millones ciento noventa y nueve mil quinientos sesenta y dos pesos), para el pago de un bono adicional a las remuneraciones de los trabajadores de empresas que ejecutan el servicio de aseo comunal bajo modalidad de externalización de servicios.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. APRUÉBESE Y REGULARÍCESE el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y Ecometro Urbanismo S.A., de fecha 08 de mayo de 2023, cuyo texto se entiende parte integrante del presente decreto.

2. IMPÚTESE el gasto que genera el presente decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.

3. OTÓRGUESE efecto retroactivo al presente Acto Administrativo, conforme lo permite el artículo 52 de la Ley N° 19.880, de Bases Generales de los Procedimientos Administrativos, ya que no lesiona derechos de terceros.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA PATRICIO PALLARES

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
- DAF
- Jurídico
- Interesado
- Medio Ambiente
- Alcaldía
- Archivo Secretaría Municipal/

PPV/MIG.-

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

EXAMINADO
11 MAY 2023
CONTRALORIA
LA LIGUA

Notario Interino de La Ligua Mauricio Igor Rojas Escudero

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS otorgado el 08 de Mayo de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nro: 996 - 2023.-

La Ligua, 09 de Mayo de 2023.-

123456812600
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456812600.- Verifique validez en

http://fojas.cl/d.php?cod=not71mauirojesc&ndoc=123456812600.- .-

CUR Nro: F5100-123456812600.-

MAURICIO IGOR ROJAS ESCUDERO

Digitally signed by MAURICIO IGOR ROJAS ESCUDERO
Date: 2023.05.09 16:09:23 -04:00
Reason: Notario Publico
Location: La Ligua - Chile

1ª NOTARIA DE LA LIGUA
MAURICIO ROJAS ESCUDERO
NOTARIO PUBLICO INTERINO

Fjs 2590.- N° 996.- Año 2023 Repertorio N° 996.-

Jvo

REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

A

ECOMETRO URBANISMO S.A.

En La Ligua, comuna del mismo nombre República de Chile a ocho de mayo del año dos mil veintitrés, ante mí, MAURICIO IGOR ROJAS ESCUDERO, Abogado y Notario Público Interino de esta ciudad, nombrado por Decreto Económico número **87/2021** de fecha 17 de junio del año dos mil veintiuno del Juzgado de Letras de La Ligua que se encuentra protocolizado bajo el número **329** en el Registro de Documentos de esta Notaría, correspondiente al **tercer bimestre** del año 2021, con oficio para estos efectos en calle Ortíz de Rozas número ochocientos treinta y seis, comparecen: por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA,** Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones cincuenta mil cien guion siete, Persona Jurídica de Derecho Público, con domicilio en calle Portales número quinientos cincuenta y cinco, representada por su alcalde, don **PATRICIO DANIEL PALLARES VALENZUELA**, chileno, divorciado, empleado público, cédula nacional de identidad y rol único tributario número once millones novecientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y siete guion seis, del mismo domicilio, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y, por la otra, la empresa **ECOMETRO URBANISMO S.A.,** con giro para el transporte y disposición de residuos, Rol Único Tributario setenta y seis millones ciento ochenta y nueve mil

Certificado N° 123456812600 Verifique validez en http://www.fojas.cl

doscientos veintinueve guion cero, Persona Jurídica de Derecho Privado, con domicilio en calle La Estera 742 A Lampa, Santiago, representada por don **MARCELO TORCHE SEPULVEDA**, chileno, casado, factor de comercio, cédula nacional de identidad y rol único tributario número nueve millones catorce mil seiscientos noventa y cuatro guion siete, del mismo domicilio, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas referidas, y exponen que han convenido en celebrar el siguiente Convenio: **PRIMERO**: Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en el considerando 5° de la Resolución N° 6 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 10 de febrero de 2023, la suma total dispuesta en el presupuesto de la Nación para el pago de un bono adicional a las remuneraciones de los trabajadores de empresas que ejecutan el servicio de aseo comunal bajo modalidad de externalización de servicios, es de $19.920.681.333.- (diecinueve mil novecientos veinte millones seiscientos ochenta y un mil trescientos treinta y tres pesos), suma que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, correspondiendo a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA la transferencia de la suma de $64.199.562.- (sesenta y cuatro millones ciento noventa y nueve mil quinientos sesenta y dos pesos), como ya se señalará en la cláusula CUARTA; ascendiendo, en consecuencia el bono anual, a la suma de $1.106.889.- (un millón ciento seis mil ochocientos ochenta y nueve pesos), por cada trabajador, el que se pagará por la Empresa del modo que se señalará en la cláusula sexta. **SEGUNDO**: Que, por este acto las partes declaran que están unidas a través de un contrato de Servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios, Aseo de calles y Ferias Libres, Transporte y Disposición Final de la Comuna de La Ligua de fecha 31 de agosto de 2022. **TERCERO**: Que, el presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.516, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2023, específicamente lo establecido en su Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, Glosa 02, literal b), como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 06, de la

Pag: 3/7

Certificado 123456812600 Verifique validez http://www.fojas.

Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 10 de febrero de 2023, que dispone de la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, hasta el 31 de enero del 2023, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles. **CUARTO**: Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 21.516, que establece el presupuesto del sector público para el año 2023 y la Resolución N° 06, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 10 de febrero de 2023; la I. Municipalidad de La Ligua transfiere, por este acto, a la Empresa ECOMETRO URBANISMO S.A., la suma correspondiente al año 2023, la que asciende al monto de $64.199.562.- (sesenta y cuatro millones ciento noventa y nueve mil quinientos sesenta y dos pesos), mediante cheque nominativo, por la suma señalada. **QUINTO**: Por su parte, ECOMETRO URBANISMO S.A., se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de aporte estatal, a sus trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, durante el presente año 2023, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 06, de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, de 10 de febrero de 2023, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y, particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos. **SEXTO**: Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas precedentes, ECOMETRO URBANISMO S.A. pagará el señalado aporte estatal correspondiente a las mensualidades del mes de Enero a Junio del año 2023 a más tardar el 30 de Junio del 2023. Y a contar del mes de Julio a Diciembre del año 2023 la Empresa pagará el Aporte Estatal a sus trabajadores beneficiados en forma mensual, del modo que sigue, a saber: a) Se considerarán beneficiarios del aporte estatal aquellos sujetos que se hayan desempeñado, se desempeñen o se

Pag: 4/7

Certificado Nº 123456812600 Verifique validez en http://www.fojas.cl

desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, en la comuna de La Ligua para la Empresa ECOMETRO URBANISMO S.A., durante el presente año 2023. b) Respecto de quienes hayan prestado servicios para la Empresa durante el presente año 2023, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente, y ya no se encuentren vinculadas laboralmente a ella, por cualquier causa, corresponderá a éstas el pago del aporte fiscal por las mensualidades proporcionales que correspondan, en razón de haber devengado su derecho al pago por la sola prestación del servicio. Dicho aporte fiscal, por el periodo que corresponda, será pagado por la Empresa a sus ex trabajadores de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredite. La Empresa deberá efectuar este pago, a más tardar, el 31 de mayo de 2023. c) Respecto de quienes presten actualmente servicios para la Empresa, en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del aporte fiscal, corresponderá a éstas el pago del mismo en forma retroactiva y acumulativa por los meses de enero a mayo del 2023, esto es una suma ascendente a $461.205 (Cuatrocientos sesenta y un mil doscientos cinco pesos), el cual deberá efectuarse por la Empresa conjuntamente con el pago de las remuneraciones del mes de Mayo de 2023. A contar del mes de junio a diciembre del 2023 el Bono indicado la Empresa lo pagará conjuntamente con las remuneraciones mensuales respectivas. Para mayor claridad, el monto del bono correspondiente desde Junio a Noviembre corresponde a una suma mensual de $92.241 (Noventa y dos mil doscientos cuarenta y un pesos), y en el mes de diciembre la suma correspondiente al bono en comento será de $92.238 (Noventa y dos mil doscientos treinta y ocho pesos). Para la debida certeza, la Empresa deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como asimismo, la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador. Respecto de los trabajadores que ya se desempeñaban para la Empresa con anterioridad al mes de junio de 2023, se procederá al pago de las sumas ya devengadas del modo señalado en el literal precedente. d) Se deja constancia que el presente aporte fiscal no es tributable ni imponible. e) Ahora, si al término del presente año 2023 quedaren fondos transferidos a la Empresa sin

Certificado
123456812600
Verifique validez
http://www.fojas.

distribuir a los trabajadores, en razón de ser el personal contratado inferior al informado, o por cualquiera otra causa, estos deberán ser restituidos a la Subdere. Dicha restitución, en el caso de haberla, deberá efectuarse, a más tardar, al 31 de diciembre de 2023. f) Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, rut, función del trabajador), como asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos. g) Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior al Departamento de Medio Ambiente de la Municipalidad, dentro de los tres días hábiles administrativos siguientes al de su suscripción. h) En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acreditare este de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pagos sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo aporte fiscal. **SÉPTIMO**: Que la responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecto a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. Que, el presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores. **OCTAVO**: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia. PERSONERÍAS: La personería de don PATRICIO DANIEL PALLARES VALENZUELA para representar a la Ilustre Municipalidad de La Ligua consta de la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha veinticinco de junio de dos mil veintiuno, enmendada con fecha 26 de junio de dos mil veintiuno, protocolizada en la Primera Notaría de La Ligua, de don Mauricio Rojas Escudero, Notario Público Interino, Repertorio N° 1381, a fojas 3900 número 1381, año 2021, del Registro de

Certificado Nº 123456812600 Verifique validez en http://www.fojas.cl

5

Instrumentos Públicos. La personería de don MARCELO TORCHE SEPULVEDA, para representar a la empresa ECOMETRO URBANISMO S.S., consta en Certificado de Registro de Comercio de Santiago, emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio, de fecha 24 de abril de 2023, instrumentos públicos que no se insertan en el presente contrato por ser conocidos por las partes comparecientes. En comprobante y previa lectura firman. Se da copia. Minuta redactada por el abogado Tomás López, enviada a través del correo electrónico <tomas.pablolopez@gmail.com>. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Se da copia. Queda anotada en el libro de repertorio con el número 996.- Doy fe.-

FIRMA:
NOMBRE: Patricio Daniel Pallares Valenzuela
CED ID N° 11.942.337-6

FIRMA:
NOMBRE: Marcelo Eduardo Torche Sepúlveda
CED ID N° 8.014.694-7

La Ligua, a 09 de mayo del año 2023, mediante la firma de don Marcelo Eduardo Torche Sepúlveda en representación de Ecometro Urbanismo S.A., se han completado la firma de la presente escritura por la cual en virtud de lo dispuesto en el Artículo 402 del código orgánico de tribunales en mi calidad de Notario Suplente la autorizo.

CAMILA PARICH CARRIDO
NOTARIO SUPLENTE
VALPARAISO

Certificado 123456812600 Verifique validez http://www.fojas.

COMUNA DE LA LIGUA

Secretaría Municipal

CERTIFICADO Nº 61/2023.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO, Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, certifica que en Sesión Ordinaria N° 16 del Concejo Municipal de La Ligua, realizada el día 26 de abril de 2023, se tomó el siguiente acuerdo:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN LA LETRA J) DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY N° 18.695, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA AUTORIZAR SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO CON LA EMPRESA ECOMETRO URBANISMO S.A. PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR BONO DE TRABAJADORES DEL SERVICIO DE ASEO.

Se extiende el presente certificado a petición del Departamento Comunitario.

La Ligua, a 04 de mayo de 2023.-